

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO
SUBVENCIÓN ENTRE LA AGRUPACION DE
COMERCIANTES AMBULANTES LOS
FRUTILLEROS DE ARTESANO Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 10837 2015

RECOLETA,

12 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 15, de fecha 2 de Febrero de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención a la Institución "AGRUPACION DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANO" propuestas por la Dirección de Secpia.
- 2.- El Decreto Exento N° 632 de fecha 23 de Febrero de 2015 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención a la Organización "AGRUPACION DE COMERCIANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANO".

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

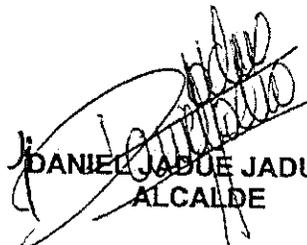
- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Otorgamiento de Subvención celebrado entre la "AGRUPACION DE COMERCIANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANO" el cual será utilizada para financiar el proyecto): "ADQUISICION ROPA DE TRABAJO"
- 2.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma de \$960.925.- (Novecientos sesenta mil novecientos veinticinco pesos), los que serán entregados en (1) cuota, cada vez aprobado este decreto.
- 3.- **EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo al Item 215.24.01.004.376 c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JPCS/jpj

9.000490



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

AGRUPACION DE COMERCIANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **10 MAR. 2015** entre el **AGRUPACION DE COMERCIANTES AMBULANTES LOS FRUTILLEROS DE ARTESANO** rol único tributario N° 65.086.741-6, personalidad jurídica N°1620; de fecha 25 de Junio de 2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don **LUIS JAURE CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Matinal 3724, Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N°632 de fecha 23 de Febrero de 2015 que Promulga Acuerdo N° 15, de fecha 2 de Febrero de 2015, el Honorable Concejo Municipal, acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$960.925.- (Novecientos sesenta mil, novecientos veinticinco pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) cuota,

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): "ADQUISICION ROPA DE TRABAJO"

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2014, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don **PATRICIO LEPE LEPE** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.

